

94

Acta de la sesión del 10 de Junio de 1949.

A las cuatro y veinte p. m. se instala la sesión presidida por el señor doctor Córdova, con asistencia de los Vocales, señores doctor Durango, doctor Martínez Estudillo y doctor Montalvo. Actúa el Secretario Titular, doctor Wilson Vela.

Leída el acta de la sesión anterior es aprobada sin modificación.

Encontrándose suspensa la redacción del artículo 2049 de la Codificación, la Comisión resuelve que dicho artículo lleve la misma redacción que tiene actualmente en el Código Civil el artículo 1988 al cual corresponde en virtud de que se dispone aumentar al final del párrafo 7º un artículo más que con la respectiva numeración (2059) tendrá el siguiente texto:

Artículo 2059 « Las disposiciones de este párrafo se aplicarán a los contratos para la construcción de una obra material, en las relaciones jurídicas y los casos que no estuvieren contemplados en el Código del Trabajo. »

Después del artículo 2050 de la Codificación se añade con el número de artículo 2051 el artículo 1990 del Código Civil vigente que ha sido indebidamente suprimido.

En el artículo 2053, se suprime en el numeral segundo la frase final que dice « en cuyo caso se procederá según lo establecido en la regla segunda del artículo precedente », en virtud de que es impropio añadirse al final del párrafo el artículo 2059 que correlaciona el sistema con el Código del Trabajo.

Al tratarse del párrafo 8º « Del arrendamiento de servicios inmateriales » se considera que los artículos: 2000 al 2004 del Código Civil si bien contienen disposiciones derogadas actualmente por el vigente Código del Trabajo, en cambio se hallan vigentes con aplicación al caso del artículo 2004 relacionado con los profesionales, por cuya razón no es posible suprimirlos.

La Comisión, resolviendo la no supresión de tales artículos, deja pendiente hasta la próxima sesión la redacción final del párrafo, a fin de coordinar el orden de los respectivos artículos.

Se numera el artículo 2086 que equivocadamente se ha hecho constar en la copia como parte del artículo anterior.

Corregida la puntuación y hechas las indicaciones anotadas, se aprueba la redacción del articulado hasta el N-2120 inclusive.

A las cinco y cuarenta p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,
Lucio F. Flores

El Secretario,